

**Agua potable para la
ciudad de Salpo**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Consígnese en el Presupuesto General de la República para 1918, una partida de cuatrocientas libras peruanas de oro, para dotar de agua potable á la población de Salpo en la provincia de Otuzco.

Artículo 2º—El Concejo Provincial de Otuzco se encargará de realizar la obra, previo presupuesto, aprobado por la Prefectura de La Libertad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinte y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos diez y siete.

J. C. BERNALES, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado. Presidente.—*Andrés Vivanco*, Senador Pro-Secretario.—*Luis A. Carrillo*, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los siete días del mes de diciembre de mil novecientos diez y siete.

JOSÉ PARDO.

Germán Arenas,
Ministro de Gobierno, encargado del de Fomento.